

CAMARA DE COMERCIO TULUA
REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

224

Señores
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
CORREGIMIENTO DE NARIÑO.

DEVOLVEMOS SIN REGISTRAR EL DOCUMENTO POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN
A CONTINUACION:

- LOS ESTATUTOS NO EXPRESAN, COMO LO SEÑALA EL DECRETO 2150 DE 1995:
EL NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACION, DOMICILIO DE LAS PERSONAS IN
TERVINIENTES COMO OTORGANTES; DEBIENDOSE HACER RECONOCIMIENTO Y AUTEN
TICACION DE FIRMAS DE TODOS LOS OTORGANTES. DICHOS COMPARECIENTES U
OTORGANTES FIRMARAN AL FINAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.

(LAS PERSONAS QUE FIGURAN COMO OTORGANTES O INTERVINIENTES AL INICIO
EN LOS ESTATUTOS; SON QUIENES HACEN RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION
DE FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO).

ACIARACION: PARA QUE AL FINAL SOLO FIGURE COMO OTORGANTE O FIRMAN
TE EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD, EL DOCUMENTO DE LOS ESTATUTOS DEBE
SER POR ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SEA OTORGADO SOLO POR EL PRESIDEN
TE (REPRESENTANTE LEGAL). PERO SI POR DOCUMENTO PRIVADO DEBE SER
RECONOCIDO ANTE NOTARIO POR LAS PERSONAS INTERVINIENTES COMO OTORGAN
TES.

NO SE REGISTRA ACTA DE ASAMBLEA Y ESTATUTOS. SE DEBE INSCRIBIR ES
UN SOLO DOCUMENTO QUE CONTENGA LOS ESTATUTOS DE ACUERDO A LO ESTA
BLECIDO POR EL DECRETO 2150 DE 1995 EN SU ARTICULO 40 y EL ARTICULO
1o. INCISO 2o. DEL DECRETO 427 DE 1996.

- LOS NOMBRAMIENTOS DEBEN QUEDAR INCLUIDOS DENTRO DE LOS ESTATUTOS DE
LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA COMPOSICION ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS.
- FAVOR VERIFICAR O ANALIZAR QUE EL ARTICULO 37 Y EL ARTICULO 43 HACEN
REFERENCIA EN SU TITULO A LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL ??
- ACIARAR LA INCONGRUENCIA EN CUANTO AL NUMERO Y COMPOSICION DE MIEM
BROS DE JUNTA DIRECTIVA: EN LA DENOMINACION DE SUS CARGOS ??
- DETERMINAR LA DURACION PRECISA, HASTA CUANDO DURARA (AÑO, MES, DIA
ESPECIFICO). — ojo.
- EXPRESAR CLARAMENTE LA DENOMINACION O NOMBRE PRECISO Y COMPLETO DE
LA ENTIDAD EN LOS ESTATUTOS, PARA EVITAR CONFUSIONES O MOLESTIAS

EN MENADURA.

26

23

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO No. 1115100

CIUDAD Y FECHA

01115100

ANOTACION Y REGISTRO

TULUA : Febrero 14 de 1997 09/48

Entidad(es)/Personas PARTICULARES
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVI DE
AGUA POTABLE DEL ACUE. Y ALC. NARI

Documento : SIN-ND. Fecha: 97/02/10

Notaria : XX

Juzgado :

Municipio : TULUA

Concepto	Valor Monto	Valor Impuesto
CONSTITUCION DE SOCIEDADES	287,500.00	2,112.50
RECIBO DE CAJA		700.00

Total 2,812.50

Son : DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100. *****

Cajero

Revisor Contraloria Dotal

25

22

SOLICITUD DE SERVICIOS
(INSCRIPCION CONSTITUCION ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO).

Ciudad y Fecha: TULUA FEBRERO 10 DE 1997

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Tuluá

Referencia: (Describir documento objeto de inscripción)

Yo, DANIEL MONTAYES VICTORIA mayor de edad, vecino de CORREGIMIENTO NARIÑO identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 6.505.968 expedida en TULUA actuando en mi calidad de representante legal de la entidad denominada ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL ACUED Y ALCANTARILLADO DE NARIÑO entidad privada sin ánimo de lucro; por la presente solicito la inscripción del documento de constitución (Debe ser por escritura pública o documento privado reconocido por todos sus otorgantes) de la entidad que represento.

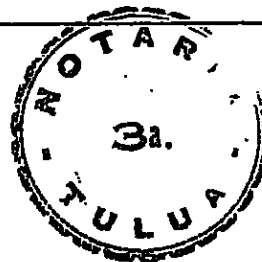
Igualmente les informo que la entidad tiene como Dirección o Ubicación precisa la siguiente : CORREGIMIENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE TULUA
DEPTO VALLE DEL CAUCA

Número Telefónico (s) : _____ Fax: _____
de la ciudad de _____

Nombre de la persona o entidad que desempeña la función de fiscalización
POR LA COMUNIDAD JORGE HERNAN LERMA Y LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA

Atentamente,

[Firma manuscrita]



FAVOR firma original

NOMBRE CORRECTO : ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE NARIÑO.

(24)

NOTARIA TERCERA DEL
DE TULUA

Ante el Notario Tercero del Circulo de Tulua

Daniel Mendez Vicerio

C.C. 6.505.968 de Tulua
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE
APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON
SUYA Y QUE EL CON TENIDO DEL MISMO ES
CIERTO.

El Declarante

Tula 14 FEB 1997



EL ANEXO AL TERCERO DEL CIRCULO
DE TULUA

CERTIFICADO

Que la presente fotocopia corresponde
al original que ha tenido a la vista

18 FEB 1997

CAMILO BUSAMANTE ALVAREZ
Notario Tercero

CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

Documento presentado personalmente por Atala Echeverry Rodrygo

(Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4.558.585)

Expedida en Solea min gila

Fecha: Febrero 27/97

Hora: 17:36 25 PM

Rodrigo Atala Echeverry
Firma y C.C. 4.558.585

Notario: Rogelio Cárdena

(23)



21

DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA ASOCIACION
DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE NARIÑO
DEL MUNICIPIO DE TULUA, VALLE DEL CAUCA

Por medio del presente documento privado los suscritos

NOMBRE	C.C.No.	
<u>ABELARDO SAAVEDRA</u>	<u>6.484.308</u>	<u>TULUA</u>
<u>JAIR JARAMILLO</u>	<u>6.495.005</u>	<u>TULUA</u>
<u>JAMES VELASQUEZ</u>	<u>14.886.341</u>	<u>BUGA</u>
<u>ENRIQUE JARAMILLO</u>	<u>6.494.860</u>	<u>TULUA</u>
<u>FABIOLA GONZALEZ</u>	<u>29.886.474</u>	<u>TULUA</u>
<u>MELIDA CAICEDO</u>	<u>29.892.158</u>	<u>TULUA</u>
<u>SALOME ALZATE</u>	<u>29.886.507</u>	<u>TULUA</u>
<u>DONMER MANZANO</u>	<u>6.505.996</u>	<u>TULUA</u>
<u>AMELIA VICTORIA</u>	<u>29.886.243</u>	<u>TULUA</u>
<u>RICARDO VELASQUEZ</u>	<u>6.505.520</u>	<u>TULUA</u>
<u>JAIR BONILLA</u>	<u>6.505.725</u>	<u>TULUA</u>
<u>JORGE MANZANO</u>	<u>16.355.075</u>	<u>TULUA</u>
<u>ALDEMAR RUIZ</u>	<u>6.505.617</u>	<u>TULUA</u>
<u>ALFREDO SANCHEZ</u>	<u>6.505.769</u>	<u>TULUA</u>
<u>FREDDY MANZANO</u>	<u>6.505.739</u>	<u>TULUA</u>

Todos mayores de edad, identificados como quedo anotado anteriormente, residentes en CORREGIMIENTO DE NARIÑO la cual carece de nomenclatura, usuarios del acueducto hacemos constar que el día 24 DE OCTUBRE DE 1996 nos reunimos en esta localidad con el fin de constituir la Asociación de Usuarios del Acueducto de CORREG. DE NARIÑO Municipio de TULUA; reunión que consta en Acta No. 001 de la misma fecha en la cual se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Llamada a Lista y verificación del Quorum
2. Elección del Presidente y Secretario(s) para coordinar la Asamblea.
3. Informe del Presidente de la Junta
4. Informe de Tesorería
5. Estudio y aprobación de los Estatutos que regirán la nueva Asociación de Usuarios.
6. Elección de Junta Directiva
7. Elección del Fiscal de la Junta
8. Propositiones y Varios.

22

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Al llamado a lista contestaron 158 usuarios de los 473 existentes.

En su intervención el Señor Fiscal hace un recuento explicando la Ley 142 de 1994, la cual promueve la administración de las empresas con criterio de eficiencia y participación de la comunidad en la gestión, administración y fiscalización en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En Tesorería dió a conocer el Saldo existente a 30-DE-DICIEMBRE 1996 por valor de \$ 287.500.00; seguidamente se eligió los nuevos integrantes de la Junta Directiva de la AUA la cual quedó conformada así:

Presidente:

DANIEL MONTAYES VICTORIA

Vice-Presidente:

OSCAR MONDRAGON

Tesorero:

MANUEL DOMINGUEZ

Fiscal:

JORGE HERNAN LERMA

Vocal:

CARMEN ROSA AGUDELO - GUILLERMO ACEVEDO

SECRETARIA

BEATRIZ AMADOR CRUZ

Continuando con la Asamblea se dió lectura y explicación de los estatutos los cuales fueron aprobados por unanimidad, también se autorizó al Presidente para que inicie los trámites tendientes a la consecución de la personería Jurídica.

Los estatutos leídos y aprobados por los usuarios en la Asamblea son los siguientes:

CAPITULO I De la creación y el Nombre

ARTICULO 01_ La Asociación de Usuarios del Servicio de agua potable y alcantarillado de CORREGIMIENTO DE NARIÑO Municipio de TULUA Departamento de VALLE DEL CAUCA, es una entidad autónoma de carácter privado y sin ánimo de lucro (Se identifica con la Sigla _____).

ARTICULO 02 La Asociación de Usuarios tendrá su domicilio en la localidad de CORREGIMIENTO DE NARIÑO municipio de TULUA Departamento de VALLE DEL CAUCA, lugar en el cual desarrollará su objeto social.

ARTICULO 03_ La Asociación estará constituida por los usuarios del sistema y su máxima autoridad será la Asamblea General. La dirección de la Asociación estará en cabeza de una Junta Directiva, la cual se integrará en la forma prevista dentro del presente estatuto. La representación legal de la Asociación estará en cabeza del Presidente de la Junta Directiva, según como lo determine la Asamblea General.

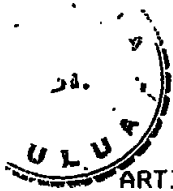
ARTICULO 04_ El término de duración de la Asociación será DE 30 AÑOS, pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la ley y este estatuto.

NOTA : ESTE DOCUMENTO RIGE A PARTIR DE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION.

VIGENCIA HASTA EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2027

Enmendadura

(21)



19

CAPITULO II
Principios y objetivos de la Asociación 4

ARTICULO 05 La Asociación orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Igualdad de derechos y obligaciones
- b. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- c. Ausencia de cualquier discriminación, ya sea por razones políticas, religiosas, sociales o de raza.

ARTICULO 06 Los objetivos sociales de la Asociación de Usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado de CORREGI DE NARIÑO son de manera general los siguientes:

- a. Dotar de agua potable y efectuar la adecuada recolección de las aguas residuales domésticas de cada una de las viviendas que cubre el sistema de acueducto y alcantarillado, asumiendo la administración, operación y mantenimiento de estos servicios a través de un administrador o de quien disponga la Asamblea General.
- b. Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas, a través de la activa participación y educación de los usuarios.
- c. Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema.
- d. Gestionar los recursos y apoyo requeridos para la eficaz prestación del servicio, ante las entidades territoriales que contemplen dicho apoyo.
- e. Motivar, educar y comprometer a los usuarios en la administración y fiscalización de la prestación del servicio.
- f. Adoptar las políticas y normas establecidas por las autoridades sanitarias y los organismos encargados del saneamiento básico, dotación de agua potable y adecuación de aguas servidas.
- g. Promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico.

ARTICULO 07 Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el artículo anterior, la Asociación de Usuarios podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y en general celebrar los actos jurídicos necesarios para la prestación del servicio.

CAPITULO III
Patrimonio de la Asociación 5

ARTICULO 08 El patrimonio de la Asociación del Acueducto y/o Alcantarillado de la localidad de NARIÑO del municipio de TULUA Departamento del VALLE DEL CAUCA estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que

72

18
actualmente poseen, registrados en el inventario general que se levante para efectos legales a favor de la Asociación y por todos los bienes que adquiera o ingresen por concepto de facturación de servicios, tarifas de conexión, valor de la acometida y del repidor, reconexiones, donaciones, aportes y contribuciones de entidades particulares y oficiales, créditos y los que provengan de cualquier actividad lícita.

ARTICULO 09 _ La Asociación asumirá todas las obligaciones de tipo legal que el acueducto y/o alcantarillado de la localidad, adquiera a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos.

ARTICULO 10_ Toda obra que sea ejecutada por la Asociación, entrará a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.

CAPITULO IV De los aportes de los socios

ARTICULO 11 _ Son aportes de los socios las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben entregar a la Asociación para su normal funcionamiento.

Paragrafo 1: Son cuotas ordinarias las que aportan los socios mensualmente.

Paragrafo 2: Son cuotas extraordinarias las que se fijan en la Asamblea General.

CAPITULO V Organización Administrativa: Asamblea General y Junta Directiva

Asamblea general

ARTICULO 12_ La Asamblea General de Usuarios es el organismo máximo de administración de la Asociación y estará integrada por los usuarios legalmente inscritos en la Asociación de Usuarios de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE NARIÑO

Paragrafo: Las decisiones que adopte la Asamblea de Usuarios serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y con los Estatutos.

ARTICULO 13 La condición de usuarios del acueducto y alcantarillado se pierde por las siguientes causales:

a. Retiro voluntario

b. Venta del inmueble

9
ARTICULO 14_ Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada seis (6) meses, a partir de la aprobación de los presentes estatutos, previa convocatoria de la Junta Directiva, con ocho (8) días de anticipación.

17

ARTICULO 15_ La Asamblea General se reunirá en sesiones extraordinarias cuando la convoque la Junta Directiva, el Fiscal, así mismo por solicitud escrita de un diez (10) por ciento mínimo de los usuarios o a solicitud de organismos oficiales que para ello tengan competencia legal y sólo tomará decisiones sobre los temas incluidos en el orden del día, con fines específicos.

ARTICULO 16_ La Asamblea de Usuarios sólo podrá sesionar válidamente cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de los usuarios inscritos. En caso de no constituirse el quórum reglamentario, se efectuará nueva convocatoria en la cual la Asamblea puede deliberar y decidir válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los asistentes, siempre y cuando hayan transcurrido sesenta (60) minutos desde la hora de antemano fijada para la reunión y estén presentes un mínimo de veinte por ciento (20%) de los usuarios. Este hecho debe hacerse constar en el acta respectiva.

ARTICULO 17_ Las reformas estatutarias, la fijación de aportes extraordinarios y las decisiones que se refieren a la aprobación de la disolución, liquidación, fusión o incorporación, requerirán el voto de dos terceras partes (2/3) de los usuarios. En cualquier otro caso. El quórum decisorio requerido será de la mitad más uno de los usuarios presentes en la Asamblea.

ARTICULO 18_ La Asamblea será presidida por un presidente y un secretario, elegidos entre los asistentes.

ARTICULO 19_ Todas las reuniones deben constar en actas firmadas por el presidente y el secretario, en las cuales se dejará constancia del lugar, fecha, hora, forma como se realizó la convocatoria, nombres de los usuarios, proposiciones, y acuerdos aprobados, negados o aplazados, expresando el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco y las demás circunstancias que ofrezcan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

ARTICULO 20_ Son funciones de la Asamblea:

- a. Establecer políticas y directrices generales de la Asociación.
- b. Velar por la calidad del servicio que se presta.
- c. Elegir los miembros que representen a los usuarios ante la Junta Directiva o proponer cambios o reemplazos de sus integrantes cuando lo considere conveniente, a través del sistema de sufragio electoral.
- d. Aprobar su propio reglamento interno
- e. Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas.
- f. Trazar planes de ampliación o mejoras en la prestación del servicio solicitando asesoría a las entidades u organismos especializados.

16

g. Decidir, cuando sea el caso, sobre fusión, vinculación o incorporación a otra u otras asociaciones o entidades.

h. Decidir, cuando sea el caso, la disolución y liquidación de la asociación.

i. Aprobar o desaprobar los informes que debe rendir anualmente la Junta Directiva.

j. Fijar las condiciones para el desarrollo de actividades específicas.

k. Autorizar a la Junta Directiva para ejecutar actos cuya cuantía exceda a la cuantía fijada por la Asamblea.

l. Delegar permanente o transitoriamente funciones en la Junta Directiva, siempre y cuando no lo prohiban estos estatutos ni la ley.

m. Vigilar el cumplimiento de las funciones que competan a la Junta Directiva.

n. facultar a la Junta Directiva o al administrador para imponer sanciones previamente aprobadas en Asamblea de Usuarios, a los asociados que incumplan el reglamento interno o las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente estatuto.

o. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva a los usuarios.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21. La dirección de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, organismo permanente de la administración de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y será elegida por la Asamblea General para un período de dos (2) años a partir de su elección.

ARTICULO 22. La Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros:

a. Presidente

b. Vicepresidente

c. Tesorero o administrador. (Es preferible que sea elegido por la Junta como parte del personal administrativo, lo cual da independencia a ambos órganos: administrativo y directivo).

d. Secretario

e. Dos vocales

f. El alcalde o un miembro de la administración municipal (Es la Asamblea la que debe determinar la participación del alcalde, la cual puede ser conveniente en muchas localidades).

g - EL FISCAL

17

15

ARTICULO 23_ La Junta Directiva se reunirá por derecho propio una vez al mes en el lugar, fecha y hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Paragrafo Cuando lo considere necesario o conveniente, la Junta Directiva puede invitar a sus sesiones particulares o a representantes de entidades, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTICULO 24_ La no asistencia a tres reuniones consecutivas sin causa justificada, por parte de cualquiera de los miembros de la Junta, será motivo suficiente para que se estudie su cambio en la Asamblea General.

ARTICULO 25_ Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes.

ARTICULO 26_ Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser Usuario de los sistemas, con una antigüedad no menor de seis (6) meses; se exceptúa a los representantes de las entidades oficiales que sean nombrados en la Junta.
- b. Ser mayores de catorce años.
- c. Estar a paz y salvo con la tesorería de la Asociación.
- d. No haber sido sancionado durante el último año por infracciones a las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos.
- e. Residir en la localidad donde funciona el sistema o los sistemas.

ARTICULO 27_ Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Velar por el cumplimiento del presente estatuto y de las leyes y disposiciones que tratan la materia.
- b. Adoptar las políticas generales y particulares fijadas por la Asamblea
- c. Administrar el acueducto y alcantarillado de la localidad
- d. Estudiar las solicitudes de conexión al sistema y decidir sobre su aprobación.
- e. Velar por que los servicios se presten con exactitud y regularidad, estableciendo las modificaciones que se requieran para su mejor prestación.
- f. Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas, las redes, planta de tratamiento y demás partes que constituyen el sistema o sistemas de acueducto y alcantarillado.
- g. Velar por que el agua que se suministre sea de buena calidad y se haga uso racional de ella.

14

- h. Promover el pago oportuno de las cuotas familiares y sancionar a los usuarios morosos y a los que violen los estatutos y las normas y reglamentos que lo complementan.
- i. Expedir el reglamento interno y las normas que se consideren necesarias para la dirección y organización de la Asociación.
- j. Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, así como el inventario valorizado de los bienes del sistema.
- k. Expedir el reglamento de la prestación del servicio, divulgarlo a los usuarios y fijar el valor de las cuotas familiares mensuales y los incrementos anuales de las mismas.
- l. Velar por el uso adecuado de los servicios, estableciendo, en lo posible, la obligatoria instalación de medidores de agua, para que haya igualdad y equidad entre el consumo y el pago del servicio.
- m. Fijar la planta de personal que requiera la operación y mantenimiento del sistema, efectuar el nombramiento y remoción del personal y fijar las asignaciones.
- n. Rendir informe sobre la administración del sistema ante la Asamblea de Usuarios.
- o. Coordinar diferentes actividades que conduzcan a una mejor prestación del servicio con entidades del orden municipal y departamental.
- p. Concertar con las Unidades de Agua Departamentales capacitación, ayudas técnicas y demás que contribuyan a una mejor prestación del servicio, así como prestarles la colaboración que ellas requieran para el desempeño de sus labores.
- q. Presentar, cuando lo considere necesario, a la Asamblea General reforma de estatutos.
- r. Crear los comités que se consideren necesarios para la buena marcha de la administración.
- s. Autorizar los gastos que excedan el equivalente al monto establecido por la Junta.
- t. Evitar los posibles perjuicios ecológicos y sanitarios que pudieran ocasionarse.

CAPITULO 6

Derechos, Obligaciones y prohibiciones de los Usuarios

ARTICULO 28 Son derechos de los Usuarios, además de los establecidos en la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios y el Decreto 1842 de 1991:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Asociación.

15

13

c. Examinar la contabilidad, los libros, las actas y, en general, todos los documentos de la Asociación.

d. Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Asociación presta a sus afiliados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.

e. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

ARTICULO 29_ Son obligaciones de los usuarios, además de las establecidas en el Decreto 1842 de 1991:

a. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la Asociación.

b. Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

c. Participar en las Asambleas y reuniones.

d. Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.

e. Dar a los bienes de la Asociación el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.

f. Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan.

g. Participar en los comités que designe la Junta Directiva para la vigilancia de las obras construidas con el cuidado y recuperación de las cuencas hidrográficas.

h. Colaborar activamente en las campañas de reforestación y -en general- contribuir con el cuidado del medio ambiente.

ARTICULO 30_ A los usuarios les esta prohibido:

a. Dar al agua un uso distinto del señalado en la solicitud de conexión del servicio.

b. Usar las acometidas de los desagües domiciliarios para fines distintos de los previstos en el diseño.

c. Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos de la Asociación señalados anteriormente.

d. Ejercer presiones sobre cualquier usuario o miembro de la Junta Directiva con el fin de desviar el objeto social de la Asociación o violar los estatutos.

e. Suministrar a otros inmuebles el agua asignada al usuario.

f. Reconectar un servicio que haya sido suspendido.

g. Reemplazar o modificar las instalaciones exteriores.

h. Abrir o cerrar las válvulas o llaves de las redes públicas.

14

12

i. Atentar por cualquier medio contra cualquier parte del sistema de acueducto y/o alcantarillado o contra el entorno ecológico que da vida al acueducto.

j. Desarrollar actividades que perjudiquen la Asociación y el desarrollo de sus labores.

ARTICULO 31_ Quienes incurran en alguno de los actos señalados en el artículo anterior o incumplan con las obligaciones anteriormente señaladas, se someterán a las sanciones que establezca el presente estatuto o el reglamento debidamente expedido por la Junta Directiva.

ARTICULO 32_ Las infracciones a los artículos anteriores serán sancionadas por la Junta con suspensión no mayor de quince días, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños que se hubieren causado y de cubrir los derechos de reconexión.

ARTICULO 33_ En caso de reincidencia en las infracciones señaladas en este estatuto, la Junta podrá ordenar la suspensión indefinida del servicio, que deberá ser puesta a consideración en la Asamblea General de Usuarios. El usuario podrá interponer recurso de reposición ante la Junta que deberá ser resuelto dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación, y recurso de apelación ante la Asamblea General, que decidirá en forma definitiva.

ARTICULO 34_ La Junta podrá delegar en el administrador o quien haga sus veces, la imposición de las sanciones a los usuarios que infrinjan el presente Estatuto y los reglamentos y normas que lo complementan.

CAPITULO VII **Organismos de Control**

ARTICULO 35_ ~~La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de la Asociación y estará a cargo de un revisor, elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años, sin perjuicio de que la Asamblea General lo sustituya.~~

ARTICULO 36_ El Revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva sin derecho a voto. También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento, las actas y libros de contabilidad, así como la correspondencia, comprobantes y demás documentos de la Asociación y su Junta Directiva.

ARTICULO 37_ Son funciones del Revisor Fiscal:

a. Asegurar que las actividades de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, La Junta Directiva, los estatutos, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

NO

11
b.7 Verificar que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y reglamentos.

c. Colaborar con la Unidad Especial de Aguas del Departamento en el cumplimiento de las funciones de ésta, así como informarle de los cambios o irregularidades que se presenten con relación a la prestación del servicio y a la Asociación en general.

d. Exigir que se lleven regularmente, la contabilidad, las actas y los registros de la Asociación.

e. Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.

f. Autorizar con su firma los inventarios y balances.

g. Velar por el cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta Directiva y de sus empleados, así como por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los usuarios.

h. Solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la Ley y en los estatutos, y vigilar el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.

i. Hacer arqueos de caja, cuando lo juzgue necesario, y por lo menos una vez cada semestre.

j. Denunciar ante la Superintendencia de Servicios Públicos, las irregularidades que encuentre en el manejo administrativo y contable del sistema.

k. Las demás que le señale la Ley, los estatutos y la Asamblea General.

ARTICULO 38_ No pueden ejercer el cargo de Revisor Fiscal:

a. Los parientes de: administrador, funcionarios directivos, cajero, auditor o contador de la Asociación, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

b. Los socios de las personas enumeradas en el numeral anterior.

CAPITULO VIII

Funciones de los Miembros de la Junta Directiva y de la Administración

ARTICULO 39_ Son funciones y responsabilidades del presidente:

a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta.

b. Llevar la representación Jurídica y extrajudicial de la Junta.

c. Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta.

10

d. Vigilar el manejo de los dineros y bienes del acueducto y/o alcantarillado y otros servicios de saneamiento básico rural o urbano menor y ordenar gastos hasta por el monto autorizado por la Junta.

e. Representar a la Junta ante las entidades públicas y privadas.

f. Visar todo comprobante de pago.

g. Convocar a sesiones a la Junta, fijando de antemano el orden del día para los asuntos a tratar, indicando lugar, día y hora de la reunión.

h. Firmar junto con el secretario, las actas de las reuniones de la Junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueban.

i. Aprobar los informes y balances mensuales de tesorería.

j. Velar por que se cumplan los acuerdos aprobados por la Junta.

k. Estudiar las solicitudes de las nuevas conexiones y presentarlas a consideración de la Junta para su aprobación o desaprobación.

l. Notificar oportunamente a los suscriptores cualquier cambio o alteración en los servicios, cuando las circunstancias lo requieran.

m. Resolver en segunda instancia los reclamos y quejas que hagan los suscriptores.

n. Mantenerse informado sobre el estado de la cuenta de cada uno de los suscriptores y el movimiento de los fondos de tesorería, a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de éstos.

o. Al finalizar el periodo reglamentario de los miembros de la Junta local administradora, convocar a la asamblea de suscriptores para:

1. Presentar los informes de las labores desarrolladas por la Junta del estado financiero y técnico del sistema.

2. Proceder a convocar a la elección de nueva Junta y de fiscal.

p. Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de su competencia.

q. Presidir las reuniones de la Junta.

r. Elaborar junto con el Tesorero, el informe narrativo mensual y balance sobre la administración del sistema.

s. Las demás que le asignen la Junta y la Asamblea General.

ARTICULO 40_ Son funciones del Vicepresidente:

a. Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva, mientras se pronuncia la Asamblea General.

b. Las demás funciones que le asigne la Junta.

11

a

ARTICULO 41_ Son funciones y responsabilidades del vocal:

a. Llevar la vocería de los usuarios ante la Junta.

b. Comunicar a la comunidad sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.

c. Colaborar con los demás miembros de la Junta en las actividades de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas.

d. Otras que señale la Junta.

ARTICULO 42_ Son funciones del Secretario:

a. Redactar las actas de reunión de la Junta y colaborar en las de la Asamblea.

b. Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la Junta.

c. Mantener al día el libro de actas

d. Tramitar la correspondencia

e. Firmar con el presidente las actas de las reuniones.

f. Organizar, conservar y mantener al día el archivo de la Junta.

g. Otras que le señale la Junta.

ARTICULO 43_ Son funciones y responsabilidades del revisor fiscal:

a. Velar por que las actividades de la organización se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, Junta y normas sobre la materia.

b. Ejercer el control permanente sobre todos los dineros, bienes y actuaciones de los órganos de la asociación

c. Examinar periódicamente el movimiento de los libros y demás documentos de tesorería, aprobándolos cuando los encuentre ajustados a la realidad y al reglamento y objetándolos en caso contrario, ante la Junta.

d. Aprobar o desaprobar los balances de tesorería.

e. Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta, como también por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los suscriptores.

f. Informar oportunamente a la Junta y al vocal del Comité de Desarrollo y Control Social, sobre las irregularidades que se presenten en la administración y operación del servicio, procurando que se tomen las medidas conducentes a su solución

g. Visar todas las cuentas de cobro y los informes de tesorería, y manejo de la caja menor, examinando antes su correcta elaboración, legitimidad y documentos anéxos.

8

... con los libros de contabilidad
... de tesorería, a fin de constatar un buen
estado, integridad, correcto asiento y detalle de las partidas y
buen manejo de los fondos. Igualmente confrontar por lo menos una
vez cada tres meses la existencia física del inventario. En caso
de encontrarse y comprobarse irregularidad, informar por escrito
de inmediato al presidente de la Junta, al vocal de control y a la
Unidad de Agua Departamental.

i. Visar y firmar los cheques que se giran por concepto de pagos
del acueducto, alcantarillado y otros. Estos serán firmados por
el tesorero o administrador nombrado por la Junta.

ARTICULO 44_ Son funciones y responsabilidades del tesorero o administrador:

a. Constituir fianza a favor de la Asociación, para responder por
los dineros y bienes que se le han encomendado, por la cuantía que
determine la Asamblea General.

b. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta.

c. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta y el
presente reglamento.

d. Efectuar los gastos que exija el funcionamiento del sistema
previamente acordados en el nivel de competencia. Pedir
autorización de gastos a la Junta, cuando lo determine la Asamblea
General.

e. Dirigir y supervisar el trabajo del fontanero y de otro
personal que sea nombrado por la Junta.

f. Asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz.

g. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades
administrativas de la Junta.

h. Recaudar, vigilar y responder por todos los fondos y bienes de
la Asociación, cualquiera que sea la procedencia, entregados bajo
su custodia.

i. Diligenciar y efectuar los pagos ordenados por el presidente de
la Junta, correspondientes a gastos ocasionados por el acueducto,
alcantarillado y otros servicios de saneamiento básico rural.

j. Firmar los cheques que se giren por concepto de pagos del
acueducto, alcantarillado y otros. Estos serán visados y firmados
por el fiscal nombrado por la comunidad.

k. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relacionadas
con la prestación de servicios públicos y las que le corresponden
de acuerdo con la naturaleza del cargo.

l. Organizar, mantener al día y responsabilizarse por la
contabilidad de la Junta la cual constará de los libros
necesarios, que como mínimo deben ser los siguientes:

- 1.1. Kardex o tarjetas de suscriptores.
- 1.2. Libro de caja (diario)
- 1.3. Libro de bancos

- 1.4. Libro de inventario
1.5. Presupuesto anual
1.6. Libro de caja menor

m. Organizar y manejar una caja menor en cuantía hasta por un valor de un (1) salario mínimo mensual vigente, la cual será autorizada por la Junta.

n. Expedir los recibos de pago que por cualquier concepto ingresen a favor de la Junta (cuota familiar, multas, etc) en los formularios oficiales diseñados para tal efecto.

o. Consignar oportunamente los recaudos en la cuenta bancaria abierta para el efecto en una entidad bancaria

p. Rendir mensualmente un informe sobre el estado de tesorería a la Junta y anualmente a la Asamblea General cuando estos organismos se reúnan a elaborar junto con el presidente de la Junta, el informe narrativo sobre la administración del sistema el cual será entregado a la Unidad de Agua Departamental.

q. Dar por escrito al fontanero las ordenes para nuevas conexiones, suspensiones de servicios, reconexiones, reparaciones, con el visto bueno del presidente de la Junta en su calidad de ordenador.

r. Presentar mensualmente los libros e informes de tesorería exigidos por el reglamento ante el fiscal.

s. Elaborar y mantener al día el inventario valorado de la entidad, suministrando a los funcionarios competentes cuando lo requieran, los informes del caso.

t. Permitir a los miembros de la Junta, al fiscal y demás funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, el acceso a los libros de contabilidad y conocer el estado de tesorería, cuando lo soliciten.

u. Desarrollar el recurso de suministros básicos para operar y mantener en buen estado el sistema de acueducto y/o alcantarillado, así como los demás suministros generales para la administración contable, de oficina, de facturación de servicios y demás, necesarios para la prestación eficiente del servicio, previa orden del presidente.

v. Atender las reclamaciones y quejas de los suscriptores y usuarios e igualmente resolver los recursos de reposición que interpongan, que sean de su competencia, y presentar los demás a consideración de la Junta Administradora.

w. Informar a cada suscriptor del valor de la cuota familiar a pagar mensualmente, las fechas y el lugar donde deben cancelarse.

x. Coordinar con las autoridades competentes la aplicación en su jurisdicción de las normas legales sobre control y protección de las fuentes, la calidad del agua de consumo y la adecuada disposición de las aguas residuales domésticas.

y. Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva.

7

(B)

6

DE LOS COLABORADORES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, JUNTA
ADMINISTRADORA, ASOCIACION DE USUARIOS.

ARTICULO 45_ Son funciones y responsabilidades del fontanero:

- a. Responder por la operación, mantenimiento y conservación del sistema.
 - b. Responder por la operación y mantenimiento de los equipos de bombeo, de desinfección y por los bienes de la Asociación bajo su custodia.
 - c. Operar los equipos de bombeo con el horario establecido por la Junta.
 - d. Ejecutar las sanciones impuestas por la Junta según las instrucciones indicadas en la orden escrita que se le suministre.
 - e. Dar aviso a los usuarios de las sanciones impuestas, con el fin de tomar las medidas convenientes antes de su aplicación.
 - f. Hacer el mantenimiento periódico de las estructuras de captación, bocatoma o pozo profundo, tanque de almacenamiento, desarenador, conducción, red de distribución; ejecutar purgas de tuberías, desinfección y reparación con la frecuencia que se le indique, así como mantener redes de alcantarillados, emisores y cámaras de inspección.
 - g. Hacer vigilancia diaria del cloro residual y PH en el tanque de almacenamiento y la red de distribución del acueducto con las normas técnicas.
 - h. Revisar las instalaciones internas del sistema.
 - i. Vigilar las fuentes de abastecimiento para evitar los riesgos de contaminación informando inmediatamente a la Junta cualquier anomalía al respecto.
 - j. Hacer las conexiones, reconexiones e instalaciones de plomería, en los casos que determine la Junta a través del Presidente, tesorero o el administrador.
 - k. Hacer la revisión general de las principales instalaciones del sistema, con la frecuencia que se le ordene.
 - l. Informar a la Junta cualquier irregularidad en el funcionamiento del sistema, al igual que el uso indebido del servicio.
 - m. Efectuar la instalación, las lecturas y el mantenimiento de los medidores de agua en las comunidades donde existen.
 - n. Colaborar con el tesorero o administrador en el cobro de la cuota familiar cuando se le solicite.
 - o. Efectuar labores de mantenimiento, recuperación y reforestación de las cuencas, subcuencas y microcuencas que abastecen el acueducto.
 - p. Otras que le asigne la Junta.
- 7

OPERADORES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO

ARTICULO 46_ De acuerdo con la complejidad de la obra, la Junta podrá designar al operador de la Planta de tratamiento, quien estará bajo la dependencia directa de la Junta Administradora o del administrador a quien deberá acreditar preparación y experiencia en el manejo de plantas de tratamiento.

ARTICULO 47_ Son funciones de los operadores de plantas de tratamiento

- a. Operar los equipos mecánicos de la planta de tratamiento
- b. Responder por los bienes entregados bajo su custodia
- c. Responder por la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable o aguas residuales.
- d. Realizar los análisis y control de calidad de agua, en planta, redes y puntos de mayor riesgo.
- e. Realizar las operaciones de los elementos y equipos de la planta de tratamiento.
- f. Informar a la Junta sobre los daños y emergencias que ocurran en la planta.
- g. Llevar un registro diario de resultados de los análisis físicos, químicos y bacteriológicos que se realicen en la planta de tratamiento.
- h. Aplicar el manual de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable y/o aguas residuales domésticas.
- i. Elaborar con la debida anticipación, las solicitudes de compra de los materiales y productos químicos que se necesitan para la operación de la planta de tratamiento de agua potable y/o aguas residuales.
- j. Llevar un registro diario de control del consumo de productos químicos y materiales utilizados en el tratamiento de agua potable y/o aguas residuales.
- k. Llevar los registros y elaborar gráficas sobre rangos de cloro residual en forma diaria.
- l. Llevar un registro de metros cúbicos de agua tratada.
- m. Las demás funciones que le asigne la Junta.

OTROS OPERARIOS

ARTICULO 48_ De acuerdo con la factibilidad técnica y económica, la Junta puede contratar operarios para otros servicios de saneamiento, tales como: recolección y disposición de basuras e instalación de tazas sanitarias.

4

CAPITULO IX
Incompatibilidades y prohibiciones.

ARTICULO 49_ Los miembros de la Junta Directiva, el revisor fiscal, el administrador y los empleados no podrán ser conyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 50_ Los miembros de la Junta Directiva, el revisor fiscal, el administrador y los demás empleados no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General de Usuarios, cuando se trate de la aprobación de cuentas, resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán representar a otros usuarios en ningún caso.

RESPONSABILIDAD COMUN E INDIVIDUAL Y CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO

ARTICULO 51_ Los miembros de la Junta Directiva, el revisor fiscal, el administrador y los demás empleados son responsables por acción, omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes al respecto.

ARTICULO 52_ Para efecto del cumplimiento de las disposiciones de este estatuto y cuando a ello haya lugar por violaciones al mismo, la Junta solicitará la colaboración de las autoridades judiciales y de policía, en concordancia con los códigos sanitario y de recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás disposiciones legales.

CAPITULO X
Disolución y Liquidación de la Asociación

ARTICULO 53_ La Asociación se disolverá por las siguientes causales:

- a. Cuando el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de la Asamblea General así lo determine ante el hecho de que no se pueda continuar cumpliendo los objetivos para los cuales la Asociación fue creada.
- b. Por fusión con otra Asociación.

ARTICULO 54_ En caso de disolución, actuará como liquidador la persona designada por la Asamblea General, bajo la asesoría del organismo que se destine para ello, como la Unidad de Agua Departamental.

ARTICULO 55_ Disuelta la Asociación, se procederá a liquidarla en la siguiente forma:

3

a. Primero, se cancelarán las obligaciones contraídas con el personal de empleados de la Junta Directiva.

b. Luego se cancelarán las deudas contraídas con entidades particulares.

c. Acto seguido, se cumplirán los compromisos adquiridos con los usuarios.

d. Por último, se pagarán las deudas con las entidades oficiales.

ARTICULO 56_ Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a otra Asociación y en su defecto a organizaciones comunales o al municipio.

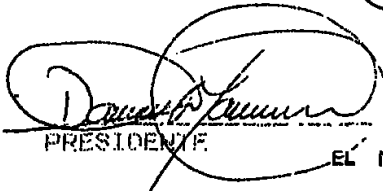
CAPITULO XI Disposiciones Finales

ARTICULO 57_ Las relaciones entre la Junta y los usuarios se regularán por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se realicen y según las normas concordantes que traten la materia.

ARTICULO 58_ Por el sólo hecho de solicitar el servicio de acueducto y/o alcantarillado el usuario acepta las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementan.

ARTICULO 59_ La Junta Directiva hará todo lo posible, por divulgar el estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier usuario.

ARTICULO 60_ Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General de Usuarios del Acueducto y/o Alcantarillado de la localidad de NARIÑO, Municipio de TULUA Departamento de VALLE DEL CAUCA, el día VEINTICUATRO 24 de OCTUBRE de 1996, según consta en el Acta No. 001


PRESIDENTE


SECRETARIO

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE TULUA

CERTIFICA:

Que la presente fotocopia corresponde al original que ha tenido a la vista.

17 FEB 1997

CARLO BUSTAMANTE ALVAREZ
Notario Tercero



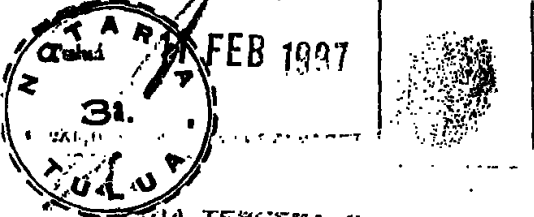


NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

Ante el Notario Tercero de Tula, compareció

Amelia Victoria
C.C. 29 686 243 en Tula
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI
APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON
SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
CIERTO.

El Declarante Amelia Victoria

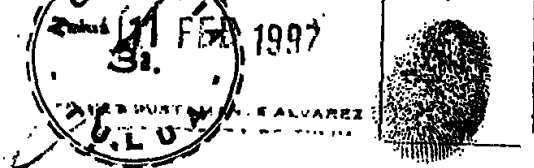


NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

Ante el Notario Tercero de Tula, compareció

Ricardo Velasquez
C.C. 6 505 520 en Tula
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI
APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON
SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
CIERTO.

El Declarante Ricardo Velasquez



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

Ante el Notario Tercero de Tula, compareció

Jelir Bonilla
C.C. 6 505 725 en Tula
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI
APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON
SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
CIERTO.

El Declarante Jelir Bonilla

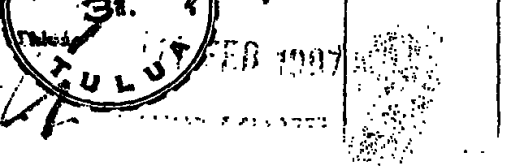


NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

Ante el Notario Tercero de Tula, compareció

Jorge Manzano
C.C. 6 755 075 en Tula
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI
APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON
SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
CIERTO.

El Declarante Jorge Manzano

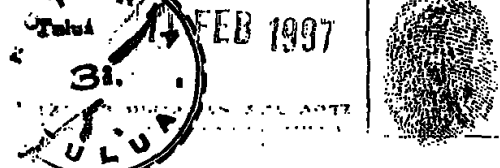


NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

Ante el Notario Tercero de Tula, compareció

Albino Ruiz
C.C. 6 505 677 en Tula
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI
APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON
SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
CIERTO.

El Declarante Albino Ruiz



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

Ante el Notario Tercero de Tula, compareció

Alfredo Sanchez
C.C. 6 505 769 en Tula
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI
APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON
SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
CIERTO.

El Declarante Alfredo Sanchez

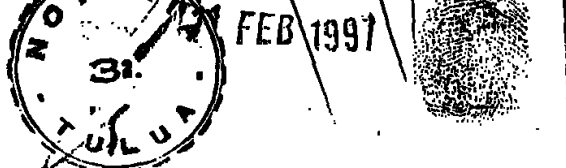


NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

Ante el Notario Tercero de Tula, compareció

Rocky Manzano
C.C. 6 505 737 en Tula
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI
APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON
SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
CIERTO.

El Declarante Rocky Manzano

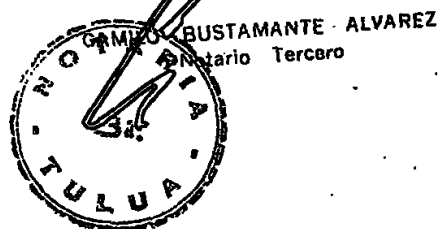


EL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE TULUA

CERTIFICA:

Que la presente fotocopia corresponde
al original que ha tenido a la vista

17 FEB 1997



(3)

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE TULUA

Ante el Notario en Tulua, compareció

Abelardo Saavedra

C.C. 6 404 308 de Tulua

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

El Declarante



Abelardo Saavedra

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE TULUA

Ante el Notario en Tulua, compareció

Fabiola Gonzalez

C.C. 29 882 474 de Tulua

DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

El Declarante



Fabiola Gonzalez

Ante el Notario en Tulua, compareció

Jaime Jaramillo

C.C. 6 495 005 de Tulua

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

El Declarante



Jaime Jaramillo

Ante el Notario en Tulua, compareció

Melito Canedo

C.C. 29 892 158 de Tulua

DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

El Declarante



Melito Canedo

Ante el Notario en Tulua, compareció

James Velasquez

C.C. 14 886 241 de Buga

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

El Declarante



James Velasquez

Salome alzate

C.C. 29 886 009 de Tulua

DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

El Declarante



Salome Alzate

Ante el Notario en Tulua, compareció

Enrique Jaramillo

C.C. 6 499 860 de Tulua

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

El Declarante



Enrique Jaramillo

Ante el Notario en Tulua, compareció

Daniel Muzano

C.C. 6 305 996 de Tulua

DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUI APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

El Declarante



Daniel Muzano

CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

Documento presentado personalmente por Aracely C. Cheverry Podino

Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4.558.885

Expedida en Bahia Miva c/a

Fecha: febrero 22/93 Hora: 12:36:45 PM

Georgio Decia Echeverry
Firma y C. G. X 4558885 Jalamarca
RECIBI: R. D. Silva

ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALC
AN ARILLADO DE CORREGIMINETO DE NARIÑO
Libro: I Inscripcion: 103 Fecha: 1997/03/05

CONSTITUCION Y ESTATUTOS

ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALC
AN ARILLADO DE CORREGIMINETO DE NARIÑO
Libro: I Inscripcion: 103 Fecha: 1997/03/05

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALC
AN ARILLADO DE CORREGIMINETO DE NARIÑO
Libro: I Inscripcion: 103 Fecha: 1997/03/05

NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

Carla Ly
Secretario

(1)